

Juliana Ströbele-Gregor

Ley de Participación Popular y movimiento popular en Bolivia

Congreso de la Asociación Alemana de Investigación sobre
América Latina - ADLAF, Octubre 1997
Fundación Friedrich-Ebert

publicado en:

Hengstenberg, Peter/Kohut, Karl/ Maihold, Günther (eds.): Sociedad civil en América Latina: Representación de intereses y gobernabilidad. Nueva Sociedad, Caracas, 1999, p. 133-146

La Ley de Participación Popular entró en vigor en Bolivia en 1994. Con esta ley se les otorga una relativa autonomía de gestión pública a los municipios urbanos y rurales, que recién fueron creados. Las formas de organización social de los pueblos indígenas adquieren también, por primera vez, un reconocimiento jurídico, así como determinados derechos de participación a nivel local.

La Ley de Participación Popular forma parte de un paquete de reformas de la coalición en el gobierno (MNR-MBL 1993-97) bajo la presidencia de Gonzalo Sánchez de Lozada (MNR). Parte de este paquete de reformas son: la reforma de la constitución, la ley de capitalización, la reforma educativa, la ley para la descentralización y la Ley agraria que se aprobó a fines de 1996.

La intención del gobierno de Sánchez Lozada consistía en modernizar a la sociedad a través de las leyes de reforma, así como crear las condiciones para un desarrollo eficaz y sustentable del país, que ofreciera las mismas oportunidades a todos los ciudadanos para elevar su nivel de vida. Con esto se pretendía, en base a criterios funcionales y eficientes, consolidar las estructuras democráticas del país, continuar con la reestructuración liberal de la economía y con la reorganización del Estado centralista. La creación de municipios rurales y la Ley de Participación Popular constituyen elementos básicos dentro de este concepto. La Ley de Participación Popular es ya considerada, en el contexto latinoamericano, como ejemplar para el fomento del proceso de democratización.

El Estado tiene como objetivo ampliar la participación política de la población campesina e indígena y de esta manera incluir los estratos de población que hasta ahora habían sido descuidados en las estructuras estatales. Pretende atender a las reivindicaciones tal como habían demandado con insistencia los movimientos populares desde los años setenta y las nuevas organizaciones indígenas desde finales de los ochenta.

Pero esta "democratización desde arriba" es -en especial para los pequeños campesinos indígenas y las comunidades rurales- un proceso complicado y un arma de dos filos. El problema consiste que obviamente existen diferentes significados sobre lo que se entiende como participación política.

Mientras la concepción de participación política y las reivindicaciones de autogestión y autodeterminación tal como lo habían demandado las organizaciones campesinas e indígenas radican pese las diferencias en las propuestas específicas de las organizaciones del oriente y de los andinos - en sus tradiciones culturales y en patrones sindicales, el Estado maneja un concepto de participación política de acuerdo al modelo de la democracia liberal.

La integración política de la población rural mediante la LPP significa, en consecuencia, la ampliación de influencias externas en las comunidades rurales. Eso constituye para las comunidades cambios profundos en sus estructuras socio-políticas. En el fondo la LPP es una estrategia para institucionalizar y "hacer viable" el nuevo Estado nacional a nivel local.

Sin duda alguna, la LPP ofrece a las comunidades nuevas oportunidades de desarrollo. Que esta forma de democratización implica igualmente una serie de nuevos problemas y desafíos que puedan volverse trampas será considerado a continuación.

La ley no cuenta con el consenso de todos. Los partidos de izquierda, los sindicatos, las confederaciones de campesinos y de productores de coca, rechazan la ley por ser insuficiente. Las organizaciones indígenas de las regiones andinas y de las tierras bajas del oriente boliviano tienen opiniones diversas.

El paquete de reformas es cuestionado radicalmente y ha llevado a fuertes controversias, en parte violentas, entre los sindicatos, las organizaciones campesinas y las federaciones de los productores de coca y el gobierno.

Obviamente las reformas han sido apoyadas con intensidad por la coyuntura internacional. Ellas son fomentadas masivamente por el Banco mundial y por la cooperación técnica y financiera bilateral, algo que conlleva a los críticos a afirmar que se trata de la imposición de un modelo desarrollado por el Norte.

La Ley de Participación Popular

La Ley de Participación Popular pretende conjugar la descentralización con una participación social amplia de los grupos de población más perjudicados y desatendidos hasta ahora -en especial de las regiones rurales- por las élites de origen europeo. Lo que se persigue con ésta es la integración de la población rural, que hasta ahora ha sido marginada política, social, cultural y económicamente. La población rural está formada en gran parte por pueblos indígenas que pertenecen a 36 diferentes grupos étnicos (autodefinición: pueblos "originarios").

El primer paso hacia el nuevo orden fue la reforma constitucional de 1994, en la que se crearon nuevas estructuras administrativas. A ésta pertenecen la deconcentración administrativa con un desplazamiento de tareas y decisiones al nivel departamental, así como la creación de gobiernos municipales, los cuáles están equipados con funciones normativas, ejecutivas, administrativas y técnicas dentro de las jurisdicciones territoriales que en gran parte son nuevas. Con esto se transfirieron competencias del Estado central a los 311 municipios rurales, cuyas administraciones municipales son designadas como gobiernos locales autónomos en la Ley Municipal.

"Autonomía" significa en este contexto, por un lado, elecciones generales y libres del gobierno municipal, el cual está constituido por el Consejo Municipal y el Alcalde. Su periodo de gobierno se extiende por cinco años. Por otra parte, "autonomía" significa el derecho del gobierno municipal a recaudar algunos impuestos y cuotas, el derecho de planeación y ejecución de trabajos administrativos y de infraestructura, en especial en las áreas sociales, de salud y educación, así como también la realización de inversiones en proyectos comunales y tomar a su cargo medidas de ayuda social.

El consejo departamental y el prefecto, que es postulado por el Presidente de la República, tiene a su cargo funciones de coordinación y mediación entre los niveles nacionales y locales.

Con estas reformas se introdujo, por un lado, la posibilidad de una descentralización política e institucional delimitada, que posteriormente fue precisada en la ley de la descentralización de 1996. Por otro lado, el nivel local se reforzó a través de estructuras nuevas de participación política en base a la Ley de Participación Popular. Ésta última ofrece a la población, dentro de una unidad territorial, una ampliación de la participación política que va más allá de los partidos políticos. Esto acontece en el

marco de representaciones nuevas que se tienen que constituir independientemente de los partidos, como las *Organizaciones Territoriales de Base* (OTBs) y los *Comités de Vigilancia*. Las OTBs pueden ser juntas vecinales, federaciones de campesinos locales y organizaciones socio-políticas tradicionales a nivel comunal. Su campo de acción política está sin embargo limitado: su función de representación de la población de una comunidad frente a la administración municipal se limita a los derechos de información, asesoría, cooperación y control. Así, las OTBs tienen el derecho de hacer propuestas para el desarrollo municipal y deben participar en los *Planes de Desarrollo Municipal* (PDM). Los *Comités de Vigilancia* tienen bajo su control la ejecución de actividades y la realización de los planes de desarrollo aprobados por el Consejo Municipal.

La *Organizaciones Territoriales de Base* (OTBs) y los *Comités de Vigilancia* carecen entonces de toda facultad de decisión. El acceso al poder de decisión en la administración comunal es un privilegio de los partidos. A pesar del reconocimiento de formas tradicionales indígenas de gestión y representación, los partidos continúan siendo los únicos que pueden participar en las elecciones municipales de acuerdo con la constitución del país. Como el gobierno municipal sólo se puede constituir por la vía de los partidos, las OTBs tienen que asegurarse de contar con el apoyo de un partido si quieren que sus intereses sean considerados en las elecciones o dentro de la administración al nivel de decisión. A este nivel es donde se articula la crítica de los sindicatos y de las organizaciones indígenas (esto será tratado más adelante).

El marco financiero y político

Una de las condiciones esenciales para el éxito de la participación popular radica en la transferencia de recursos financieros de los niveles estatales centrales y departamentales a los comunales, como se establece en la Ley 1551 de la Ley de Participación Popular. Esto incluye una redistribución de los impuestos captados. Con la asignación de un porcentaje fijo del impuesto captado por el Estado (20% de la renta interna y aduanera), y su distribución de acuerdo al número de habitantes de los respectivos municipios, poseen las administraciones comunales por primera vez un presupuesto. Con esto se pretende poner fin al detrimento histórico de las regiones rurales. Además de esto las municipalidades adquieren la facultad de captar impuestos comunales. Sin embargo, no cabe duda, que los municipios no cuentan con los recursos financieros para llevar a la práctica las nuevas tareas que les corresponden, ya que carecen de ciertas condiciones necesarias para esto, como por ejemplo un sistema de catastro que es la base para la recaudación de los impuestos a la tierra. En muchas de las comunidades indígenas y campesinas, sólo una pequeña minoría de campesinos poseen la suficiente tierra como para que caigan bajo la obligación del pago de los impuestos según la nueva Ley INRA.

Para el financiamiento de sus tareas se prevé el acceso de los municipios a los Fondos de Recursos de Compensación, que se instituyó para transferir recursos a aquellos departamentos que no cuentan con regalías o que las mismas sean inferiores al promedio per-capita nacional de regalías. Qué tipo de contribución hará este Fondo a los municipios, es algo que por el momento hay que definir aun.

Hasta ahora las primeras transferencias financieras que han venido del Estado, han sido consideradas por las municipalidades como "una bendición", aún cuando todavía no sepan como

manejar este presupuesto. En la mayoría de los lugares se restauraron primero las plazas y se pavimentaron las calles principales de la capital municipal.

Otra de las condiciones para agotar las posibilidades de la participación que ofrece la ley consiste en la existencia de capacidades administrativas y organizadoras por parte de la población. Aquí es donde hay muchas carencias. A los campesinos y campesinas, pero también a los vecinos urbanos, a menudo les hacen falta -algo que es comprensible- los conocimientos administrativos, técnicos y profesionales necesarios, así como las experiencias para ejercer de una forma exhaustiva sus derechos. A menudo hace falta la experiencia democrática con respecto a la percepción de obligaciones en el marco de la administración.

La Secretaría Nacional de Participación Popular y sus instituciones departamentales tienen a su cargo las responsabilidades para la "guía estratégica del proceso" (Mercado 1996:46). Sin embargo una gran parte de la realización de las tareas de asesoría, en los lugares correspondientes, fue delegada a diversas instituciones no estatales, en especial a organizaciones no-gubernamentales (ONG). A pesar de esto la necesidad de asesoría no pudo ser cubierta. Los partidos y algunas agencias de cooperación técnica ofrecen también programas de formación y asesoría. Los efectos que pueda tener la influencia política, que esta aunada a este proceso, ya sea abierta o encubierta, no se conocen aún. Aquí se encuentra un cierto potencial conflictivo.

Trampas de la democratización formal

Las impresiones y experiencias en las comunidades rurales hacen patente la dimensión de las dificultades a las que se enfrentan, lo insuficiente que han sido en parte las medidas de apoyo para la implementación de la Ley de Participación Popular y la manera tan distinta en que las comunidades confrontan las nuevas tareas¹. Así vemos que la mayoría de las OTBs y los gobiernos comunales se encuentran bajo presión frente a las demandas de la Planificación Participativa, que presupone la elaboración de un Plan de Desarrollo. Muchos de los miembros de los *Comités de Vigilancia* tienen ideas poco claras acerca de lo que tienen que hacer. De esta manera a muchos de los campesinos les parece que el tiempo que se dedica a las sesiones es tiempo perdido, en especial en la época de siembra y de cosecha. Los *vecinos*, que tienen experiencia en el trato con el mundo y los políticos criollos, tratan de posesionarse del nuevo poder local y utilizan sus conexiones con la capital departamental para asegurar sus intereses personales, por ejemplo en el caso de las compañías constructoras locales, cuando se planean algunas construcciones. Los miembros del Consejo Municipal confunden a menudo los recursos disponibles para personal con recursos de los que se puede disponer libremente y al gusto. Y de qué manera se puede llevar una buena contabilidad es algo que la mayoría desconoce. Pero estas sólo son las dificultades que se presentan, cuando uno se enfrenta, al principio, a estructuras nuevas.

La crítica de los sindicatos y de las organizaciones indígenas es mucho más profunda y se refiere a tres aspectos centrales:

1. Los nuevos límites municipales, que han sido creados recientemente, no coinciden a menudo con los límites territoriales étnicos tradicionales, ellos dividen comunidades étnicas. El peligro de debilitar estructuras socio-políticas y socio-económicas tradicionales, que han perdurado durante mucho tiempo, porque han mostrado su funcionalidad para las estrategias de supervivencia de la población indígena, es manifiesto.

2. El poder de los partidos y su influencia se extiende sobre las formas de organización tradicionales de los pueblos originarios y comunidades campesinas, así como sus representantes y otras organizaciones populares independientes. En este contexto se reprochó a los partidos del gobierno el objetivo que persiguen, que radica en crear más canales de influencia política para destruir las organizaciones políticas, los movimientos sociales y sus estructuras respectivas, así como impedir su consolidación independiente de los partidos políticos. Aún cuando se temía que los partidos del gobierno lograrían adherir masivamente a sus filas a las comunidades rurales, esto no ha sucedido como se pudo comprobar en las elecciones recientemente acontecidas en junio de 1997. Lo que no se puede ignorar son los efectos que tienen el cálculo estratégico y los intereses de los partidos de influir, desde el exterior, sobre las organizaciones locales, así como sobre los espacios de acción de la población y sus estrategias socio-políticas.

3. Tareas que anteriormente había realizado el Estado son transferidas a las comunidades. Los críticos ven en la ley, por esta razón, otro instrumento más para la continuación de la reestructuración neoliberal de la sociedad que es dirigida desde el Norte. La ley institucionalizó la privatización de actividades sociales a cargo del Estado y deja a los pobres administrar su propia pobreza.

La ley pretende, en realidad, fortalecer a los partidos como instancias del Estado democrático y desarrollar sus formas de articulación justamente en las zonas rurales. Esta es un arma de dos filos mientras los partidos no se transformen radicalmente. La representación de los partidos tradicionales es limitada. Ellos no tienen prácticamente funciones de articulación ni de agregación, les hace falta un programa político, así como una visión sobre el futuro de la sociedad. Esto se vio claramente durante la campaña para las elecciones del 96/97. Los partidos funcionan aún como instituciones de patronato y de carácter clientelista. Por esta razón hay desconfianza frente a los partidos políticos tradicionales por parte de la población rural y dentro de los migrantes indígenas en las ciudades. De todas maneras, la población utiliza a los partidos, en especial en las épocas de elecciones, para poder atender intereses individuales o de grupo a corto plazo, ante todo en el marco de las estrategias de supervivencia. Sin embargo, éstos no son percibidos como fuerza de configuración política, sino como institución para la distribución de ventajas de todo tipo.

El fortalecimiento de los partidos a nivel local, mediante la Ley de Participación Popular, acontece en detrimento de aquellas instituciones que hasta ahora se habían constituido fuertemente como representación de intereses, instancia de articulación y punto de referencia ideológico para gran

¹ Esto ha sido confirmado por una investigación sistemática (véase en especial Vargas, G. por encargo del Servicio de Ayuda para el Desarrollo DED y para el instituto de investigaciones CERES, Cochb.)

parte de la población campesina y los migrantes en las ciudades: las organizaciones de base y las instituciones "tradicionales" de las comunidades campesinas e indígenas.

Durante las primeras elecciones municipales después de la introducción de la Participación en enero de 1996 apareció el problema de la legislación electoral municipal. Si el partido en el gobierno (MNR) no logró alcanzar el éxito abrumador, el hecho de que las bases organizadas en las OTBs tuvieron que ir a buscar partidos que pudiesen representar sus intereses independientes, muestra claramente los peligros que existen.

Posiciones de la población indígena

La *Confederación Indígena del Oriente Boliviano* ha demandado (1995/96), en especial, en parte de acuerdo con la Subsecretaría de Asuntos Étnicos, que se hagan amplias modificaciones a la ley. Aún cuando se hicieron algunas correcciones, estas no consideraron los puntos centrales de la crítica. Todas las organizaciones indígenas campesinas han venido exigiendo desde hace mucho tiempo una reestructuración democrática de la sociedad que les garantice, como la mayoría de la población de Bolivia, la posibilidad de tomar decisiones. Sus visiones sobre un Estado boliviano transformado, sus demandas, estrategias y tácticas políticas son diversas. Esto no es sorprendente si se considera las grandes diferencias existentes entre los pueblos andinos y los pueblos indígenas del oriente, de la amazonia y del chaco. Sus culturas, la ecología de las zonas de asentamiento, los procesos históricos regionales, las relaciones con el Estado y los problemas económicos que han surgido son bastante diferentes. Esto se ve también reflejado en la actitud que se tiene frente a la Ley de Participación Popular. Las organizaciones de los pueblos indígenas del oriente, de la amazonia y del chaco se adaptaron rápidamente a la Ley de Participación Popular y empezaron a capacitar a su gente a nivel local, para que pudiese desempeñar sus tareas en los nuevos gremios.

Al mismo tiempo estas organizaciones indígenas trataron, a través de negociaciones con el gobierno de Sánchez de Lozada, de modificar la ley en base a sus necesidades y de imponer sus demandas. A éstas pertenecen: Aceptación de autoridades tradicionales y organizaciones indígenas a las elecciones municipales; reordenamiento territorial de los municipios en base a los límites tradicionales de las comunidades indígenas, sea de los ayllus andinos, los tentas guaraní o los asentamientos de los grupos étnicos del oriente boliviano; creación de estructuras de articulación que hagan posible la imposición en el parlamento nacional de los intereses de los pueblos indígenas; derecho de intervención cuando se trate de la utilización de los recursos naturales, en el caso de la planificación y desarrollo y en el área de educación y salud.

A través de reglamentaciones extraordinarias, algunas de las propuestas fueron incluidas en la Ley de Participación Popular, siempre y cuando fue posible, y además sin cambiar la ley. Allí donde, por ejemplo, las zonas de asentamiento tradicional no coinciden con los límites municipales se podrán fundar distritos que rebasen los límites municipales. El diálogo ha dado sus frutos².

² En los municipios en donde viven distintos grupos étnicos se puede solicitar, después de la fundación de OTBs diferentes, la partición en distritos indígenas, los cuales en el futuro tendrán una administración propia aunque limitada

Las organizaciones de los pueblos andinos, al contrario de las anteriores, han defendido, por largo tiempo, junto con la *Central Obrera Boliviana* una posición de rechazo, que en los primeros dos años combatió a las reformas de una manera radical, para después, mediante la presión de la base y la *Confederación Sindical Unica de Trabajadores Campesinos de Bolivia* (CSUTCB), pasar a establecer una relación pragmática frente a las iniciativas del gobierno. A pesar de toda la crítica en las comunidades campesinas e indígenas, se valora positivamente el fortalecimiento del poder de decisión y la competencia sobre los mecanismos de control. Hasta fines de 1995 dos tercios de las 20,000 organizaciones de base en el país había solicitado su reconocimiento como OTB. Hay una movilización dentro de la sociedad que no se había visto desde hace mucho tiempo.

Evaluación de las primeras experiencias con la Ley de Participación Popular

Buscando a las primeras experiencias con la Ley de Participación Popular se encuentra uno con los desafíos de esta reforma, que fue elaborada en el Palacio Presidencial. Los obstáculos que dificultan a los campesinos la percepción de sus derechos se acumulan. Se trata de obstáculos que no sólo resultan de su marginación: el analfabetismo y la falta de dominio del español, sino también de que nuevamente se ven confrontados con una estructura ajena a su cultura. Ellos se enfrentan, sin experiencia alguna, a un administración estructurada en base al modelo occidental, tienen que entender reglas del juego y normas impuestas desde el exterior y someterse a -al mismo tiempo que- apropiarse de estructuras de control y legitimación, que no son las suyas. Sin embargo, como la mayoría de la población campesina celebra a la Ley de Participación como si fuera un progreso en comparación con su situación anterior, entonces ellos están dispuestos a participar. Esta disposición puede -a mi modo de ver- ofrecer oportunidades reales para los que hasta ahora han sido perjudicados. Todo dependerá de la fuerza con que las comunidades campesinas y las organizaciones indígenas independientes puedan transformar a la ley en base a sus intereses. Las intenciones del gobierno son claras: Las reformas deberán contribuir a convertir al Estado nacional en viable, fortaleciéndolo a nivel local.

Las organizaciones étnico-políticas independientes de campesinos a nivel local y regional, que se fundaron en los años ochenta, han jugado un papel sobresaliente en este proceso de apropiación y adaptación de la Ley de Participación Popular a las necesidades de la población campesina. Allí donde pudieron establecerse, allí donde lograron postular líderes y preparar a otras personas dentro de las comunidades campesinas para realizar tareas políticas a nivel local, allí aparecieron en la arena política campesinos indígenas, -hasta ahora exclusivamente hombres-, como nuevos actores. El ejemplo del Municipio Concepción es representativo: Desde los tiempos de la fundación de la República había estado dominado por terratenientes y por una iglesia católica extremadamente conservadora, es la patria del Presidente Banzer, baluarte del ADN, y es residencia de los Chiquitanos pobres, a quienes les fueron robadas gran parte de sus tierras.- Dentro de estas relaciones hubo una serie de movimientos. A raíz del juego de partidos, el vicepresidente de la *Confederación de Pueblos Indígenas del Oriente Boliviano* (CIDOB) se convirtió en alcalde del municipio. Y las comunidades campesinas e indígenas pueden por primera vez en su historia elaborar un plan de desarrollo municipal en base a sus propio presupuesto, aún cuando es muy reducido.

La "democratización desde arriba" es en consecuencia un arma de dos filos: El Estado otorga la autonomía de gestión para el desarrollo local a la comunidad y transfiere a ellas una serie de responsabilidades del área social, en los sectores de educación, salud e infraestructura básica, dejando algunas medidas de desarrollo en manos de la iniciativa privada. Esto significa que ellas adquieren, por primera vez, competencias para la planeación y la decisión, es decir, la posibilidad, aún cuando limitada, de participación política a nivel local. Al mismo tiempo el estado central crea instrumentos para "disminuir" el aparato administrativo y para ahorrar presupuesto. La integración a la población rural a las instituciones del sistema político nacional, significa la ampliación del acceso al ejercicio de sus derechos civiles, se les ofrece por primera vez a los pequeños campesinos, a la población indígena en detrimento, la posibilidad de enfrentarse a los grupos locales de poder, en especial los *vecinos* en las pequeñas ciudades, como colaboradores que formalmente cuentan con la misma fuerza para defender sus intereses. Sin embargo, existe el peligro también de debilitar a las organizaciones populares y a las organizaciones tradicionales independientes, de segmentar y fraccionar cada vez más a las comunidades de campesinos, de ser cooptados por los partidos.

Todavía se está muy lejos de llegar a una democratización en el sentido de una participación decisiva y real de los pequeños campesinos y de los pueblos originarios. En lugares donde aún existen estructuras de dependencia poscolonial, existe el peligro de que el poder del patrón, del cacique que se encuentra asociado con él, o de la autoridad local se convierta en poder de partido, frente al cual los campesinos y campesinas no tienen alguna influencia, ya que les faltan conocimientos específicos y estructuras de articulación para esto. Así, algunos campesinos no se pueden liberar del servilismo al que están acostumbrados. La participación en el proceso de decisión y planeación se reduce entonces a la elaboración de un catálogo de carencias de la comunidad campesina. El fortalecimiento de los partidos a nivel local fomentará sin duda alguna el desarrollo de *líderes* leales al partido, o de los oportunistas que se interesan principalmente por sus propios asuntos y menos por los de la comunidad.

Como las comunidades primero tienen que aprender a manejar los instrumentos de la Ley de Participación, requieren de ayuda externa. Esto conlleva consigo el peligro de crear nuevas dependencias: Bolivia se encuentra saturada por ONGs y proyectos que tratan de crear las condiciones, para que se puedan llevar a la práctica las formas democráticas dictaminadas por el Estado.

Muchas preguntas quedan abiertas, por ejemplo la que se refiere a las instancias de legitimación tradicional y delimitación del poder dentro de la comunidad, cuando los portadores de decisiones deban elegirse a través de partidos o sindicatos. Esto deja ver una serie de riesgos: La introducción del sistema de partido significa la tendencia a una pérdida del control sobre las instancias sociales, que con anterioridad tenían la función de regular el poder dentro de las comunidades. La cohesión de las comunidades, que constituía la fuerza y condición para la supervivencia económica y social, puede ser debilitada, los intereses particulares se pueden imponer con la ayuda de grupos externos de poder. Sin duda la fuerza de las comunidades campesinas ha radicado siempre en la flexibilidad con la que estas se han apropiado de las estructuras "modernas" occidentales, pero reflexionando cuidadosamente acerca de cuales son las formas de organización tradicional más útiles y necesarias a conservar. Está por verse si esta estrategia logrará alcanzar sus objetivos esta vez.

Durante la campaña para las elecciones la *Confederación de Obreros Bolivianos (COB)*, *La Confederación central de Campesinos (CSUTCB)*, *Las Federaciones de los Productores de la Hoja de Coca* y los partidos de izquierda convirtieron al paquete de reforma en el tema central. Habrá que esperar para ver cómo manejará el nuevo gobierno las leyes de reforma. Como la mayoría de los partidos, el ADN y su máximo dirigente, el nuevo Presidente de Bolivia, General Hugo Banzer, decidieron en favor de la conservación de las leyes de reforma.

Bibliografía

CSUTCB. 1994: *Documentos y Resoluciones del VI Congreso, 27.1. bis 2.2.1994 en Cochabamba*. La Paz

Goedeking, Ulrich. 1997: Bolivien: Großer Wurf oder große Worte? Ein Reformprojekt muß seine Tragfähigkeit beweisen. En: Gabbert, Karin; et.al. (ed.). *Lateinamerika - Analysen und Berichte 21*, Bad Honnef: Horlemann

LEY DE PARTICIPACIÓN POPULAR (LPP) y sus Reglamentaciones, marzo de 1995. La Paz: Gaceta Oficial

Kühlwein-Neuhoff, Heike; Cuba, Victor; Piepenstock, Anne; Fernández, Benito; Ströbele- Gregor, Juliana: *Evaluación del Programa de Seguridad Alimentaria-nutricional PROSANA en Cochabamba. Informe del control de avance de proyecto* - Eschborn: GTZ

Mercado, Rodolfo. 1996: Dezentralisierung und Partizipación Popular, in: Bolivien - Traumland der Reformen? En: *Lateinamerika- Analysen-Daten-Dokumentation, Nr. 31*, Hamburg: Institut für Iberoamerika-Kunde: 43-51

Recknagel, Albert. 1994: Unter dem Regenbogenbanner. En: *ILA-Info 175*: 21-23

Solón, Pablo. 1997: *Horizontes sin tierra? Análisis crítico de la Ley INRA*. La Paz: CIDOIN

Ströbele-Gregor, Juliana. 1988: *Dialektik der Gegenaufklärung - Zur Problematik fundamentalistischer und evangelikaler Missionierung bei den urbanen Aymara in La Paz (Bolivien)*. Bonn: Holos. Spanische Fassung 1989: Indios de piel blanca. *Sectas fundamentalistas en Chukiyawu*. La Paz: HISBOL

---. 1992: Vom Indio zum Mestizo... zum Indio. En: Dirmoser, Dietmar; et. alt. (ed.). *Lateinamerika. Analysen und Berichte 16*, Hamburg: LIT: 95-112.

---. 1993: Gleichheit in der Verschiedenheit - Der multiethnische, plurikulturelle Staat als gesellschaftliche Vision indianischer Völker. En: *NORD-SÜD aktuell*, Hamburg: Deutsches Übersee-Institut, Jg. VII, Nr. 2: 284-291

---. 1994: Abschied von Stiefvater Staat - Wie der neoliberale Rückzug des Staates die politische Organisierung der Ausgeschlossenen fördern kann. En: Dirmoser, Dietmar; et. alt. (ed.): *Lateinamerika. Analysen und Berichte 18*, Bad Honnef: Horlemann: 106-130.

---. 1994: *Entrevista con Marcial Fabricano, Presidente del CIDOB* (diciembre). Inédito.

Ticona Alejo, Esteban. 1996: *CSUTCB - Trayectoria y desafíos*. CIDOIN. La Paz

Vagas Villazón, Gonzalo. 1996: *Diagnóstico del avance de la participación popular. Perspectivas de cooperación del DED a nivel municipal*. Cochabamba: CERES